

ACUERDO N°. 005 DEL 11 DE MAYO DE 2016

POR MEDIO DE CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SENTENCIA JUDICIAL, SE PRECISA EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIA LABORALES PARA LOS EMPLEADOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE HUILA.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, DEPARTAMENTO DEL HUILA, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas Decreto 1876 de 1994, Artículo 11, el Acuerdo de junta 002 del 12 de Mayo de 1999 (Estatutos), Artículo 20 Numerales 6 y 18 y demás normas concordantes y complementarias, y

CONSIDERANDO

Que como consecuencia de la Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho interpuesta por la señora **ESPERANZA GALINDO YUSTRES**, el **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN** de la ciudad de Neiva – Huila dicto sentencia de primera instancia de fecha 31 de marzo de 2014, a favor de la actora, la cual fue confirmada y modificada mediante fallo del 16 de diciembre de 2015, proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Huila sala segunda de decisión escritural M.P. GERARDO IVÁN MUÑOZ HERMIDA.

Que el cumplimiento de la sentencia fue objeto de análisis consideración y decisión en junta Directiva Ordinaria de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, DEPARTAMENTO DEL HUILA del 11 de Mayo de 2016 en el punto 4 del orden del día, en la cual se dejó en claro que respecto de los requisitos del cargo, la sentencia producía efectos retroactivos o EX – TUNC, lo cual es coherente con el Artículo 35 del Decreto 1569 del 1998, ósea conforme al acuerdo de junta N° 13 del 2 de Noviembre de 2006, al cual se le adiciono en el ACAPITE III, sobre DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES, la de “coordinación de las actividades de promoción y prevención y de salud pública”, por corresponder a la razón de ser y misión de la entidad a cargo de bajo nivel de complejidad. En el punto 5 de la referida junta del 11 de Mayo de 2016, se hizo la modificación correspondiente al acuerdo de junta 008 del 26 de Octubre de 2015, en lo que tenía que ver con el cargo ejercido y a ejercer por la señora ESPERANZA

“Un Hospital con Corazón”

GALINDO YUSTRES, como lo es el de "Profesional Universitario Código 219, grado 18" atendiendo lo resuelto en el punto 4 del orden del día.

Por lo resuelto en el punto 5 del orden del día, lo decidido debe formalizarse en el correspondiente "ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA", por así ordenarlo dicho órgano colegiado.

En aplicación del Decreto Ley 785 de 2005, Reglamentado por el Decreto 2484 de 2014, se hace la precisión y ajuste correspondiente en el acuerdo 008 del 26 de Octubre de 2015, en cumplimiento de la sentencia judicial a la cual hemos hecho referencia y a lo resuelto por la Junta Directiva en la reunión ordinaria de hoy 11 de Mayo de 2016 y, en consecuencia, proceder al reintegro y liquidación de derechos laborales de la señora ESPERANZA GALINDO YUSTRES.

En consecuencia, se

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Precisar y ajustar el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos que conforman la planta de personal de la ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE HUILA, fijada por el Acuerdo de Junta 008 del 26 de Octubre de 2015, atendiendo las consideraciones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo, en lo que corresponde al ÁREA ASISTENCIAL, nivel Profesional, denominación del empleo: Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, número de cargos uno (1), estableciendo como requisitos para el cargo: Título Profesional en el área de la salud y dos meses de experiencia en el área de salud.

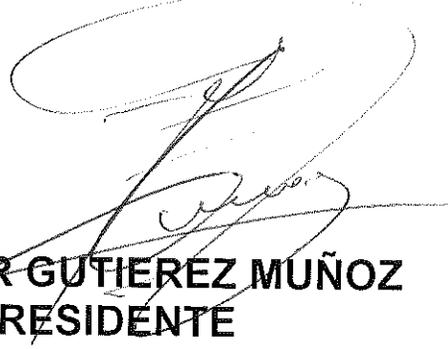
ARTICULO SEGUNDO.- Precisar y ajustar el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos que conforman la planta de personal de la ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE HUILA, fijada por el Acuerdo de Junta 008 del 26 de Octubre de 2015, atendiendo las consideraciones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo, en lo que corresponde al ÁREA ASISTENCIAL, nivel Profesional, denominación del empleo: Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, número de cargos uno (1), acápites III, en el sentido de introducir en el numeral 16, la función de: "coordinación de las actividades de promoción y prevención y de salud pública".

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, advierto que contra el mismo no procede ningún recurso por ser un acto de carácter general en los términos del artículo 75 del CPACA, el cual complementa el Acuerdo 008 del 26 de Octubre de 2015.

"Un Hospital con Corazón"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Campoalegre Huila a los 11 días del mes de Mayo de dos mil dieciséis (2016).



**ALDEMAR GUTIEREZ MUÑOZ
PRESIDENTE**



**DRA. MARBY LILIANA TAFUR CHARRY
SECRETARIA**

"Un Hospital con Corazón"